



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 8 de febrero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: DIGNA LUZ PERDOMO GUTIERREZ C.C. 65.827.806 -- LUCERO PERDOMO GUTIERREZ CC 28.684.273. sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de DIGNA LUZ PERDOMO GUTIERREZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en BOGOTA D.C, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

- En razón del PAGARE N° **066136100009845**, en respaldo de obligación 725066130138891 las siguientes sumas:
  - a) Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS \$12.000.000 M/CTE por concepto del capital adeudado
  - b) Por la suma de CUATROCIENTOS OCHETA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, \$489.560.00, intereses remuneratorios causados desde el 19 de noviembre de 2020 al día 25 de enero de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el título valor.
  - c) Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINISTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$74.542.00, por otros conceptos contenidos en el pagare
  - d) Por la suma correspondiente por concepto de interés moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la SUPERINTENENCIA FINANCIERA causado desde el día 26 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  
- En razón del PAGARE N° **4481860003965826**, las siguientes sumas:
  - a) Por la suma de \$2.548.319.00 por concepto de capital adeudado.
  - b) Por la suma de \$567.345.00 por otros conceptos contenidos en el pagare
  - c) Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, causados desde el día 26 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de DIGNA LUZ PERDOMO GUTIERREZ, Y LUCERO PERDOMO GUTIERREZ mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en BOGOTA D.C, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber

- En razón del PAGARE N° **066136100009845** En respaldo a la obligación 725066130138891
  - a) Por la suma de \$ 7.124.810.00 concepto de capital.
  - b) Por la suma de \$ 502.257.00 por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 15 de marzo de 2021 al día 25 de enero de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el título valor
  - c) Por la suma de \$ 32.839 por otros conceptos de contenido del pagare
  - d) Por la suma correspondiente de los intereses moratorios liquidados sobre capital de la tasa máxima legal permitida y certificado de la SUPERINTENCIA FINANCIERA, causados desde el 26 de enero de 2022 y hasta que verifique el pago total de la obligación.

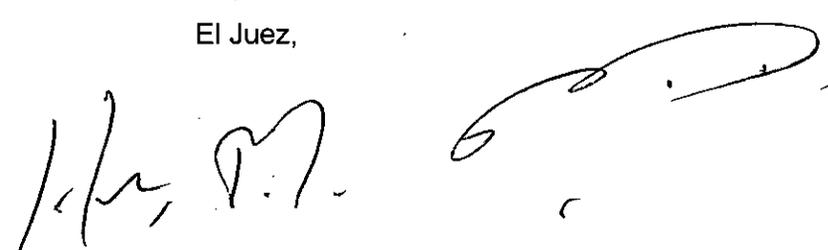
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 024, hoy 15 de febrero de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.